

mi Consejo de las ordenes, y que cumpla,
y guarde los capitulos de la Instruccion, inser-
ta en la R. cedula, expedida en quince de Mayo
de mil Setecientos ochenta y ocho para su
devida observancia por todos los corregi-
dores, y Alcaldes mayores de estos mis Rei-
nos: Que en el Terminio de Serenna dia
contado desde el de la fecha de este Despacho,
tome posesion de la R. cedula para de Alcal-
de mayor de Toranzo y Aledo, y embie Tes-
timonio de ello a manos de mi infrascric-
to Secretario de las ordenes, y de la Junta
de la Cavalleria de ellas, y no haciendolo
asi, quedo vacante, y se me consulte, para
que yo lo provea, sin que para ello prece-
da otro apexivimiento, ni mas diligen-
cia. Y estando establecido por Decreto de
siete de Noviembre de mil Setecientos
noventa, un Montepio para las Viudas,
y Pupilos de todos los corregidores, y Al-
caldes mayores, que se nombraron a con-
sulta de la Camara, y de mi Consejo de
las ordenes, y de los jubilados en esta
Caxrena, y componiendo en sus fondos,
en Trece otras Cantidades, de la mitad de los
Sueldos, y consignaciones de las mismas Va-
cantes, y correjimientos del tiempo de sus
vacantes, mando al R. cedula D. Fran-
co Maria Nalero, cobrera, y Renta de la
renta del Montepio mencionado, lo
que le correspondiere, por la mitad
del Sueldo consignado a la men-
cionada Renta de Toranzo y Aledo, de todo
el tiempo que haia durado su vacan-
te, dando parte al Secretario de la

